



Resolución Directoral Regional

Nº 158-2019- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR

Piura, 29 MAYO 2019

VISTO:

El Memorándum Múltiple Nº 24-2019/GRP-410000 de fecha 26 de febrero del 2019, Memorándum Múltiple Nº 0061 -2019/GRP-40000 de fecha 29 abril del 2019. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191º que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45º, inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que uno de los principios del procedimiento administrativo es la celeridad y simplicidad por lo que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable; donde los trámites deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1246 y Decreto Legislativo Nº 1310 aprobó diversas medidas de simplificación administrativa; y, medidas adicionales de simplificación administrativa de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, con Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de





Resolución Directoral Regional

Nº 158-2019- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR

29 MAYO 2019

Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos para la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad al Nuevo Formato del TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprobó el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria aplicables a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1446 que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado incorpora al Sistema Administrativo de la Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública de aplicación a toda entidad pública que forma parte de la Administración Pública; el mismo que tiene como uno de sus medios la Simplificación Administrativa con el propósito de identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que conlleven a una adecuada determinación de costos, la misma que se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establece como Responsable del proceso de conducción y elaboración del TUPA a través del SUT : Que la supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces; el órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT contando con la





Resolución Directoral Regional

Nº 158 -2019- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR

29 MAYO 2019

participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites-SUT, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP establece la constitución del Equipo de Mejora Continua-EMC conformados para el proceso de simplificación administrativa y la aplicación progresiva de la Metodología del Sistema Único de Trámites-SUT en la entidad;

Estando a lo informado con los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ; Oficina Administración, Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción ; y;

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 323 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el **Equipo de Mejora Continua de la Dirección Regional de la Producción** -encargado de coordinar, gestionar y supervisar la realización del proceso de simplificación administrativa e implementación del Sistema Único de Trámites- SUT para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA de la entidad. Conformado por los funcionarios y servidores siguientes:

- Director Regional de la Producción
- Director Oficina de Planeamiento , Presupuesto y Desarrollo
Ing. Miguel Díaz Meregildo e
Ing. Avigail Zurita Ocaña.
- Director Oficina de Administración
Econ .José Neptalí Alberca Gutiérrez
- Area Legal
Abog. Flor Carrión Aponte

Ademas:

- | | |
|--|----------------------------------|
| - Director de Extracción Y Procesamiento Pesquero. | Ing. Edgard Valdiviezo Samaniego |
| - Dirección de Pesca Artesanal. | Ing. Juan Quezada Juárez |
| - Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia | Ing. Pablo García Huamán |
| - Dirección de Medio Ambiente | Ing. Ermis Castro More |
| - Dirección de Industria | Ing. Guillermo Carrasco Silva |
| - Dirección de MyPES | Ing. Cecilia Vilela Lachira |
| - Dirección de Acuicultura | Ing. Roque Alvarado Berru |



Resolución Directoral Regional

Nº 158-2019- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR

29 MAR 2019

ARTICULO SEGUNDO .-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional y a los integrantes del Equipo de Mejora Continua-EMC y a las unidades orgánicas a las que pertenecen,

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCION

